

1803  
Dots-10  
Se admisso la Suplica, y en quattro de  
Julio de tho año, se nombraron los avvocatos  
al Procurador por vos Dño de villa q. 22.  
D. Juanito en este Tribunal estre pliego recibi  
ó con Casas escuelas q. 8<sup>o</sup> D. Joseph Almeida  
Grazay en todo de julio q. año de dho. de este  
cincuenta y quarenta, que encare menciono pa  
rembar, porque me dice a m<sup>o</sup> de la Villa  
(de cuya Sorder por su mano me dio el po  
der de esa) no contiuan este pliego, porque  
la Villa no queria pagarle, aviendo q.  
aceptado por el Consejo, y ese acuerdo q. toca  
ra al d<sup>o</sup> Comendador, con lo que no seguir  
mas diligencia, y al escrivano del Poder  
raber pagu<sup>o</sup> todo q. q. por sus dhoos de Nacido  
de ma parte a ésta \_\_\_\_\_  
D. 22

Demando contra D. Joseph Almeida q. dieron algunos  
D. I. q. se le pague años con el Poder y Dijeron<sup>o</sup> de la Villa,  
yot quien soy q. hauia corso en su C  
mision no se pudo conq<sup>o</sup> q. dice lo que  
ta de lo cobrado del Juez y pagado, como  
lo expresado parece del Poder que me dice  
me confundo otra Villa, q. que me exento:  
confundir de lo q. q. se le pague, y q. el no  
mismo Almeida, por los metos correr  
D. 21-1